

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y artículos 172 y 218 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, he acordado conceder autorización a la Sociedad general de Ferrocarril Vasco Asturiana, vecindada en Oviedo, para aprovechar 2 1/2 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Ablaña, en el conceso de Mieres, con destino al abastecimiento de la estación de Ablaña, correspondiente al ferrocarril de Ujo a Trubia, de que es concesionaria la citada Compañía, entendiéndose esta concesión a perpetuidad y con las condiciones siguientes.

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Durán, fechado en 20 de Agosto de 1905, en el que no deberán introducirse variaciones sin que previamente sean autorizadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo, que ejercerá la inspección, á cuyo efecto se conservará el proyecto presentado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Segunda. Antes de comenzar las obras y en caso de que la toma se haga elevando una presa, deberá el concesionario presentar el proyecto de ésta refiriendo la cota de su coronación a la de un punto invariable situado en las proximidades de la obra.

Tercera. Las obras deberán empezar á los tres meses á contar de la fecha de la concesión y quedar terminadas en el plazo de seis meses.

Cuarta. Una vez terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe para que éste ó el Ingeniero en quien delegue haga su recepción extendiendo un acta por duplicado.

Quinta. Las aguas no podrán destinarse, sin nueva autorización á otros usos que los designados en la petición y proyecto.

Sexta. En cualquier tiempo el Ingeniero Jefe ó Ingeniero delegado, podrán comprobar si la cantidad de agua

tomada es la que se concede, y queda obligado el concesionario á colocar un módulo en la forma que se ordene y en caso de que se considere necesario, para regular permanentemente la cantidad de agua concedida.

Séptima. Los gastos que se originen con la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

Octava. Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Oviedo 20 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.239

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Agustin Trigo de Serrano y Carter, vecino de Ortiguero (Cabrales), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Princesa,» sita en el paraje llamado La Roce, parroquia de Con, concejo de Cangas de Onis. Lin lante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo situado á unos seis metros del río Jabardin, en el sitio de la Roce; desde éste se medirán (Norte magnético) en dirección S. O. 400 metros para la primera estaca; de ésta al N. O. 400 metros para la segunda; de ésta al N. E. 500 metros para la tercera; de ésta al S. E. 400 metros para la cuarta, y de ésta al S. O. 100 metros para unir al punto de partida, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.816 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Marzo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Miguel Estrada Nora, vecino de Luarca, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María,» sita en términos de la parroquia de San Miguel de Cofiño, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. de la cabaña de los herederos de D. Luis de la Fuente, sita en Barullones, en dicha parroquia, y se medirán en dirección Oeste 300 metros para la primera estaca, de ésta al Sur 400 metros para la segunda; de ésta al Este 600 metros para la tercera, de ésta al N. 400 metros para la cuarta, y de ésta al Oeste se medirán 300 metros llegando al punto de partida y cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.819 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Ramón García Rendueles, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Avelina,» sita en el paraje llamado Argaton, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero. Lindante al N. S. y E. con terreno franco y al Oeste con las minas «Negra,» «22 de Abril» y «Cuatro Amigos.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la casa de Pedro Alvarez, del Llombu, en dicho paraje; desde dicho punto se medirán en dirección N. 100 metros para la primera estaca; de ésta al Oeste 400 metros para la segunda; de ésta al Norte 200 metros para la tercera; de ésta al Este 600 metros para la cuarta; de ésta al Sur 800 metros para la quinta; de ésta

al Oeste 200 metros para la sexta, y de ésta 500 metros hasta llegar al punto de partida cerrando el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.813 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.258.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Cédulas personales.—Circular

Próxima la época de la cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondiente al actual año, se advierte á todos aquellos Ayuntamientos de la provincia que no han remitido hasta la fecha los padrones del citado impuesto á la Administración de Hacienda para su examen y aprobación si la mereciesen, que de no verificarlo para antes del diez del próximo mes de Abril, harán efectiva por la vía ejecutiva la multa de cincuenta pesetas, acordada é impuesta en 7 de Febrero último, quedando conminados con otra de 100, sin perjuicio de las medidas que esta Delegación estime acordar contra los que no cumplan dentro de la indicada fecha con tan importante servicio, debiendo tener siempre en cuenta lo ordenado por la Administración en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 25 del expresado mes de Febrero.

Los señores Alcaldes se servirán manifestarme inmediatamente haberse enterado de la presente circular.

Oviedo 23 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

R. al núm. 5.242

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población.

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1797
2	Ilegítimos.	55
3	TOTAL	1852
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2,79

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	43
6	Ilegítimos.	3
7	TOTAL	46

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	23
9	Tifus exantemático.	1
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11	Viruela.	1
12	Sarampión.	18
13	Escarlatina.	3
14	Coqueluche.	23
15	Difteria y crup.	14
16	Grippe.	29
17	Cólera asiático.	1
18	Cólera nostras.	1
19	Otras enfermedades epidémicas.	8
20	Tuberculosis pulmonar.	134
21	Tuberculosis de las meninges.	5
22	Otras tuberculosis.	17
23	Sífilis.	1
24	Cáncer y otros tumores malignos.	27
25	Meningitis simple.	50
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	50
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	150
28	Bronquitis aguda.	101
29	Bronquitis crónica.	39
30	Pneumonía.	93
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	91
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	13
33	Diarrea y enteritis.	34
34	Diarrea en menores de dos años.	43
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	3
36	Cirrosis del hígado.	2
37	Nefritis y mal de Bright.	23
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	4
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	8
41	Otros accidentes puerperales.	4
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	31
43	Debilidad senil.	144
44	Suicidios.	1
45	Muertes violentas.	34
46	Otras enfermedades.	207
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	68
48	TOTAL	1498
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2,26

Oviedo 18 de Marzo de 1907. —El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 5.170

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de talla y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Alfredo Fernández Blanco, número 14 del sorteo, hijo de Eusebio y Josefa, natural de Fenollada, ausente con sus padres en ignorado paradero,

la Corporación acordó concederle el plazo de nueve días para que comparezca ante la misma y alegue lo que á su derecho convenga, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado soldado.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado dicho acuerdo, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Candamo á 16 de

Marzo de 1907.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 5.253

Alcaldía de Ribadedeva

D. Luis Caso Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, ha ofrecido el siguiente resultado:

Sección primera

D. Manuel García y García, de Bustio.

D. Serapio Alvarez Gutiérrez, de Colombres.

D. Francisco Pérez Sánchez, de idem.

D. Dámaso Galguera González, de Pimiango.

Sección segunda

D. José Fernández Raigada, de Noriega.

D. José Rodríguez Puerto, de idem.

D. Celestino Hortal Ruiz, de Boquerizo.

Sección tercera

D. Francisco Noriega Coviellas, de Villanueva.

D. Tomás Fernández Ruiz, de Vilde.

D. Leoncio Gutiérrez y Gutiérrez, de Villanueva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 de la Ley municipal.

Colombres, Ribadedeva, á 11 de Marzo de 1907.—Luis Caso.

R. al núm. 5.249

Alcaldía de San Martín de Oseos

LISTA definitiva de los individuos de que consta actualmente el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo al art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que se publica á los efectos del art. 29 de la misma.

Concejales

D. Alonso Perez y Perez.
Manuel Mendez Lopez.
José María Alvarez Alvarez.
Manuel Alvarez Lopez.
José Antonio Gonzalez Perez.
Paulino Alvarez de Ron.
José María Lombán Alva.
José Rodil Fernandez.
José María Perez y Perez.

Contribuyentes

D. Ramón Guzmán y Bermudez.
Antonio Villameá y Villameá.
José Castrillón Casariego.
Antonio Alvarez Casariego.
Angel Fonteriz Pasarín.
Manuel Alvarez Caraduje.
Francisco Alvarez Freije.
Manuel Gonzalez Alvarez.

José María Perez Alvarez.
Manuel Martinez Prieto.
Manuel Argul Martinez.
Antonio Rodil Cuervo.
José Antonio Vega Perez.
Manuel Martinez Alva.
José Sampedro Cancio.
Manuel Martinez Villanueva.
José Quintana Lopez.
Francisco Fernandez Bravo.
Antonio Rodil Cuervo.
Francisco Braña Braña.
Alejandro Perez y Perez.
Ramón Castro Díaz.
José Alvarez Rodriguez.
José Martinez Teiceira.
Manuel Sampedro Díaz.
José Caraduje Ranaño.
José Martinez Lopez.
Romualdo Alvarez Murias.
José Perez Martinez.
Antonio Caraduje Villanueva.
Modesto Díaz Lopez.
Emilio Rodriguez Magadán.
Antonio Freije Lopez.
José Lopez Braña.
Manuel Migoya Argul.
Modesto Rodrigue Martinez.

En el sorteo de vocales para la formación de la Junta municipal resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Antonio Rodil Cuervo.
D. José Antonio Vega Perez.
D. Antonio Alvarez Casariego,

Sección segunda

D. José Sampedro Cancio.
D. José Lopez Braña.
D. Antonio Caraduje Villanueva.

Sección tercera

D. Francisco Zardón.
D. Enrique Lombán y Alva.
D. Manuel Martinez Prieto.

Formado el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público por ocho días á los efectos de Reglamento.

San Martín á 2 de Marzo de 1907.
Manuel Mendez.

R. al núm. 5.112.

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO.

Reformada la condición quinta en lo referente á los derechos sobre las carnes frescas é incluida la cerveza en el edicto, quedan subsanados los reparos que motivaron la desaprobación al expediente del arriendo de consumos de este concejo; y el décimo día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las catorce á las quince tendrá lugar en estas Consistoriales otra primera subasta de los derechos de consumos, con la facultad de la venta exclusiva al por menor de las especies siguientes: carnes vacunas, lanares y cabrias muertas, en fresco; las mismas carnes saladas ó en cecina; las de cerda muertas, en fresco y saladas; aceites de todas clases y petróleo; vinos de todas clases, vinagre, cerveza, chacolí, sidra

(con la excepción establecida en la regla cuarta del art. 294), licores y aguardientes y alcoholes.

El remate comprenderá los años de 1907, 1908 y 1909, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ciento cincuenta y dos pesetas y cuarenta y cuatro céntimos en cada año, que asciende á nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas treinta y dos céntimos en los tres años.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y el arriendo se ajustará en un todo á las condiciones del expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy.

Para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que presida la subasta 157,62 pesetas en concepto de depósito provisional, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará la fianza definitiva en metálico, consistente en la cuarta parte del precio anual en que se verifique el arriendo, la cual se depositará en la Caja de este Municipio, advirtiéndose que el adjudicatario tendrá derecho á percibir los derechos correspondientes á las especies que resulten adeudadas desde el día primero de Enero de 1907 hasta el de la subasta, como compensación al tiempo transcurrido, sin que tenga derecho á rebaja alguna del importe de la subasta por éste concepto, debiendo conformarse con los antecedentes que al efecto le facilite la Comisión del ramo.

Santo Adriano 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 5.250

Alcaldía de Taramundi

Terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas; pues para resolverlas se reunirá la Junta al siguiente día de terminarse la publicación.

Taramundi, Marzo 21 de 1907.—El Alcalde, José María Castelao.

R. al núm. 5.273

Alcaldía de Coaña.

Terminado el repartimiento vecinal extraordinario de consumos de este concejo, para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días que empezarán á contarse al siguiente de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al noveno se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que se formulen durante su exposición al público.

Coaña 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 5.246.

Regimiento Cazadores de Albuera

Don Tirso Vicuña Lopez, primer Teniente 2.º Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, Juez instructor nombrado para instruir expediente por su falta de incorporación contra el recluta del mismo Salvador Ramos Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Canero, en la provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, Capitanía General de la 1.ª Región, hijo de Pedro y Manuela, de 22 años de edad, soltero, de un metro 662 milímetros de estatura cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel que ocupa este regimiento, en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Salamanca á 14 de Marzo de 1907.—Tirso Vicuña.

R. al núm. 5.212

SECCION JUDICIAL

Audiencia provincial de Bilbao.

D. Leopoldo Gimenez, Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Susacasa Gutierrez, hijo de Faustino y de Josefa, natural de Sama de Langreo, en la provincia de Oviedo, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio tornero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte de Marzo de mil novecientos siete.—El Presiden-

te, Leopoldo Gimenez.—El Secretario, Manuel Solís.

R. al núm. 5.244.

Juzgado de Tineo

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de Instrucción del partido de Tineo.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Gómez (a) Sabolo, de dieciocho años de edad, hijo de Juan y Francisca, soltero, natural y vecino de Santa Eulalia de Miño, en este partido, labrador y con instrucción, procesado en el sumario número veintinueve de 1906, instruido por lesiones, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, en donde se halla el referido sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Tineo á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 5.195

Juzgado de Siero

EDICTO.

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Borja Cerero, soltera, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, y hoy en ignorado paradero, para que al término de diez días contados desde el en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar como complicada en juicio de faltas que se sigue por hurto á las vecinas de Santa Eulalia de Vigil, en este concejo, Claudia Martínez, Ramona Ania y María Rodríguez, apercibida, si no lo hace, con todo el perjuicio de Ley.

Siero y Marzo quince de mil novecientos siete.—Claudio G. Bernardo.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

R. al núm. 5.232.

Juzgado de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley procesal, á Aurelio Alvarez García, de veintitres años de edad, casado con Alicia Felgueroso, hijo de

Ramón y Josefa, carpintero, natural y vecino de La Vega, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo.

Dada en Pola de Laviana á dieciséis de Marzo de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 5.219

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre coacción y daños contra Santiago Suárez Alvarez, de 34 años, hijo de Calixto y María, casado con Manuela Cortina, y José Martínez Díaz (a) Fraile, de 30 años, hijo de Juan y María, casado con Teresa Fernández, labradores, con instrucción, naturales y vecinos que fueron de La Piñera, en Morcín, de este partido judicial y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Audiencia provincial para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Oviedo á dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 5.226

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jesús Posada Suárez, de 21 años de edad, hijo de Benito y de Manuela, soltero, natural y vecino de Castañón, en Avilés, fundidor y con instrucción, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inser-

ción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en una causa que se le sigue por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en el local del mismo.

Dado en Avilés á trece de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 5.244.

Juzgado de Luearca

D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de Instrucción del partido de Luearca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Méndez de la Peña, natural de San Pedro de Mor, de Valle de Oro, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de cuarenta años de edad, hijo de Santiago y de Josefa, casado con María Lopez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, contado desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* se presente ante este Juzgado, por causa del sumario que se le siguió por el delito de hurto; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica ó no fuese habido, se le declarará en rebeldía.

Sus señas personales son: estatura baja, color sano, pelo entrecano, usa patilla, este individuo anda á cuatro pies por tener imposibilitadas ambas piernas que lleva fundadas en unos cilindros de cuero.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento de la presente procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado del nombrado Angel Méndez de la Peña.

Dado en Luearca á veinte de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Javier.—El Actuario, Cesar A. Cascos.

R. al núm. 5.217

Juzgado de Pravia

Don Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción de Pravia.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á la procesada Manuela Salas Fernández, de 45 años de edad, industrial, hija de Angel y Josefa, natural y vecina de San Juan de Villapañada, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á manifestar si se conforma con la pena pedida por el

Ministerio Fiscal en el sumario seguido por lesiones y hurto con el núm. 3 del año 1904; previniéndola que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Pravia á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 5.222

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Julián Sevillano Rodríguez, 11 años de edad, hijo de Sebastián y de María, natural de Cerceda, partido de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, sin vecindad, oficio ni instrucción, y Francisco Alonso González, de 12 años de edad, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Oviedo, vecino de esta villa, sin instrucción ni oficio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón dieciseis de Marzo de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández.

R. al núm. 5.258.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, D. Santiago de la Escalera y Amblard, en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador D. Manuel Cean Bermúdez, en nombre de doña Emilia Menéndez Bravo, vecina de esta villa, para seguir querrela criminal, por injurias, contra Generosa las Cuartas García, casada con D. Faustino García González, vecino que fué de esta población, de la que se ausentó para la Isla de Cuba, ignorándose su domicilio, ha acordado en providencia de esta fecha se emplaze al D. Faustino García González, como marido y legal representante de la Generosa, para que en el término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, en el mencionado incidente, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que

sirva de notificación y emplazamiento en forma al mencionado D. Faustino García González, expido la presente en Gijón á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 5.229.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en el sumario que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Ramón García Alvarez, vecino de San Andrés de los Tacones, se llama al lesionado para que en el término de seis días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense, previniéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Gijón dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 5.190

Juzgado de Noreña

Cédula de notificación

En el expediente incoado de oficio, por este Juzgado, sobre exacción de costas contra doña Elvira Busto Matamoro, vecina que fué de esta villa, se dictó la siguiente providencia «Providencia del Juez Sr. Clavería.—Noreña, Marzo quince de mil novecientos siete.

Toda vez que D. Agapito Cañal Vigil, no es representante, ni gestor de negocios, ni apoderado de doña Elvira Busto Matamoro, dáse vista á la misma por término de tres días de la tasación de costas practicadas al efecto; notifíquesele este proveído, y si no se hallase en su domicilio y éste no constase, hágasele la notificación, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo acordó y firma de que yo el Secretario certifico.—Clavería.—Ante mí, José Mata Vigil.

Y como apesar de haber sido buscada á las once horas del día de hoy en su domicilio de esta villa, para la práctica de la notificación acordada, no se la encontró en el mismo que actualmente ocupan otras personas, ni consta el lugar donde se halle domiciliada, se fijó la presente cédula en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se publica la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado y para que surta los efectos legales.

Juzgado municipal de Noreña á dieciocho de Marzo de mil novecientos siete.—El Secretario, José Mata Vigil.

R. al núm. 5.234

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado José Díaz Alvarez, de veintidos años de edad, hijo de Victor y de Carlota, soltero, natural y vecino de Mieres, en este partido, y de oficio minero, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree haya marchado para Chile, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le formó sobre lesiones á Francisco Rios García; apercibido, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á veinte de Marzo de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 5.255.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

MIERES.

En poder de D. Francisco García y Sanchez, vecino de Oñón, se halla depositada una yegua de las siguientes señas: color castaño claro, alzada cinco cuartas y media próximamente, de siete años de edad, calzada del pie izquierdo y su valor aproximado 50 pesetas; la cual fué encontrada haciendo daños en fincas de su propiedad.

Lo que se anuncia al público para que el dueño pueda recogerla, previo pago de manutención, anuncio, daños y demás gastos en el término de quince días, transcurridos los cuales será subastada.

Mieres 21 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Andrés Aza.

ANUNCIOS

Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño-Gijón.

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 9 de Marzo, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, y en el domicilio de la Sociedad (edificio del Crédito Industrial Gijónés.)

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.
Banco del Comercio, Bilbao.
Urquijo y Compañía, Madrid.
Masaveu y Compañía, Oviedo.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 9 de Marzo de 1907.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina.

10=8